



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 6 de julio de 2005 Núm. 150	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	3
Turcia	5
Garrafe de Torío	5
La Robla	5
Villablino	5
Castropodame	5
Valdepolo	5
Acebedo	6
Izagre	6
Villademor de la Vega	6
Prioro	7
Soto y Amío	7

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León

Administración 24/01	8
----------------------------	---

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	9
Administración 24/03	11
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	15
Administración 24/02 - Ponferrada	19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de Ponferrada	22
Número dos de Ponferrada	23

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero	24
Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño	24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA AVENIDA DE SAN FROILÁN, Nº 83: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2005, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por INCOM NEGOCIOS, SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

“...SEACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en el número 83 de la avenida San Froilán, presentado el día 10 de enero de 2005 por la mercantil INCOM NEGOCIOS SL, representada por don Manuel Villa Carnero, y redactado por los arquitectos doña Natalia Villa Pérez y don José Manuel Rey Landera, que tiene como fin la reordenación de la señalada finca, clasificada dentro del Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado y calificada con Ordenanza de Industria y Almacenes, Subzona I2, “Pequeña Industria, Artesanía y Talleres”. La redacción de este Estudio de Detalle resulta en este caso preceptiva por aplicación del artículo 245 de las Normas Urbanísticas del Plan General, regulador de esta ordenanza calificadora, dado que los terrenos cuentan con un fondo superior a 50 metros, condición que, junto con la de contar con más de 10.000 m² de superficie, comporta según dicho artículo la obligación de redactar tal instrumento de planeamiento.

2º.- Significar al promotor del expediente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de febrero de 2005.

3º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

4º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

5º.- Requerir de la mercantil promotora del expediente la presentación en el Ayuntamiento de la documentación gráfica del Estudio de Detalle en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artículo 150 RUCyL).

6º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo”.

MEMORIA VINCULANTE

1.- OBJETO.

El objeto del presente Estudio de Detalle es la ordenación detallada de la parcela ubicada en la avenida San Froilán, nº 83, de León, en suelo urbano consolidado, cumpliendo el encargo efectuado por la propiedad del suelo, INCOM NEGOCIOS SL.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

En el Plan General de Ordenación Urbana vigente de León, el solar objeto del presente Estudio de Detalle aparece como suelo urbano consolidado, afectado por las Ordenanzas de industria y almacenaje, concretamente Subzona I2, pequeña industria, talleres y artesanía.

El solar tiene una superficie, según medición efectuada para la redacción del presente Estudio de detalle, de 3.091,70 m². Linda al oeste con la avenida San Froilán, por donde tiene acceso, actualmente con el nº 83. Al sur linda con otro solar urbano con la misma ordenanza de aplicación y acceso por la misma avenida, y al norte y este con el suelo urbanizable denominado en el PGOU de León como ULD24-01.

La geometría del solar es asimilable a un rectángulo, donde su lado corto se corresponde con la línea de fachada y su fondo es superior a 50 metros. Por este motivo, y en cumplimiento de las Ordenanzas del PGOU de León correspondientes a la subzona I2, la ordenación de los volúmenes autorizados se hará necesariamente mediante ESTUDIO DE DETALLE, con las siguientes condiciones:

- Acceso único y controlado para todo el ámbito de Estudio de detalle.

- Anchura mínima de las calles interiores de 12 metros.

3.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

En la redacción del presente Estudio de Detalle se han observado las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León, vigente en la actualidad.

4.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.-

A.- Planeamiento de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana de León, 4 de agosto de 2004.

- Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

- Tipo de Ordenación: Según alineación del vial.

- Uso básico: Industrial y Almacén - Subzona I2. Pequeña Industria, Talleres y Artesanía.

B.- Servicios urbanísticos:

Cuenta con todos los servicios urbanos, como son la calzada pavimentada, abastecimiento de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, telefonía y red de gas.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

La propuesta planteada es la creación de 5 naves industriales adosadas entre sí en sentido perpendicular a la avenida San Froilán. La superficie construida total del conjunto de las 5 naves es de 2.251,30 m², formando un conjunto arquitectónico unitario. La altura máxima de las naves será de 8,00 metros.

Para acceder a cada una de estas naves se crea una calle interior de 12,00 metros de ancho. Esta calle entronca con la avenida San Froilán y se prolonga por todo el límite de la parcela en su cara norte. De este modo el Estudio de Detalle da cumplimiento a las dos condiciones que para su desarrollo obliga el PGOU de León:

- Acceso único y controlado para todo el ámbito del Estudio de Detalle.

- Anchura mínima de la calle interior 12,00 metros.

La parcela, suelo urbano consolidado, se encuentra afectada en su esquina noreste, según el PGOU de León, por una vía del Suelo Urbanizable denominado ULD24-01, por este motivo la nave que linda con esa esquina respeta esa alineación programada, quedando liberada de edificación esa parte del terreno.

6.- CESIÓN DE SUELO AFECTADO POR VIARIO DEL P.G.O.U.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, la propiedad cederá de forma gratuita y urbanizada la pequeña zona de la parcela afectada por viario impuesto desde el Plan General de Ordenación Urbana.

7.- CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO DEL PGOU DE LEÓN.

ORDENANZA DE INDUSTRIAS Y ALMACENES

SUBZONA I2. PEQUEÑA INDUSTRIA, TALLERES Y ARTESANÍA

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

	PGOU DE LEÓN	ESTUDIO DE DETALLE
Parcela mínima	500,00 m ²	3.091,70 m ²
Ordenación	Alineación a vial	Alineación a vial
Porcentaje de ocupación de parcela por la edificación	75% (2.318,80 m ²)	2.251,30 m ²
Superficie máxima edificable	0,75 m ² /m ² (2.318,80 m ²)	2.251,30 m ²
Altura máxima	8,00 m	8,00 m

8.- CONCLUSIÓN.

Con todo lo expuesto en esta memoria y planos que completan éste Estudio de Detalle, los arquitectos que suscriben estiman que queda convenientemente concretada la ordenación detallada para el solar en cuestión.

ÍNDICE DE PLANOS

1. OBJETO
2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE
3. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
4. CONDICIONES URBANÍSTICAS
5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA
6. CESIÓN DE SUELO AFECTADO POR VIARIO DEL PGOU
7. CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO DEL PGOU DE LEÓN
8. CONCLUSIÓN

LEÓN, 9 de junio de 2005.- EL ALCALDE, PD, Rafael Pérez Cubero.
5237 144,80 euros

PONFERRADA

Por General Óptica SA se ha solicitado licencia ambiental para comercio productos de óptica con emplazamiento en Avda. de España, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de junio de 2005.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.
5245 12,00 euros

* * *

Por don Gerardo López Balboa se ha solicitado licencia ambiental para café-bar con emplazamiento en C/ Cádiz, esquina C/ Sevilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de junio de 2005.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.
5246 11,20 euros

* * *

Por Restauraciones Ricardo se ha solicitado licencia ambiental para restauración de muebles con emplazamiento en c) La Ermita, 17, de Fuentesnuevas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de junio de 2005.- EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.
5244 12,00 euros

* * *

Doña Concepción Menéndez Fernández, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada,

Certifico: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º- Subvenciones.

7.4.- Bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viajes a ellas asimilados, en el marco del Plan Viaja Gratis para los Mayores del municipio, año 2005.

Visto el expediente de referencia, y considerando que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuida competencias, entre otras, en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25.2 apartados k) y l) de la L.B. 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Considerando.- Que el servicio público de transporte urbano de viajeros está siendo prestado por el Ayuntamiento de Ponferrada, mediante gestión indirecta, a través de la empresa concesionaria Autobuses Urbanos de Ponferrada SA.

Considerando.- Que se suscribe convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa Autobuses Urbanos de Ponferrada SA por los que se comprometen a subvencionar el importe de los viajes a realizar en las siguientes cuantías:

Tarjetas oficiales:

- Tarjetas tipo 1: 2 bonos de 50 viajes cada uno.
- Tarjetas tipo 2: 1 bono de 50 viajes.

Coste de las tarjetas.

- 1. Ayuntamiento:
 - Tarjetas tipo 1 (2 bonos de 50 viajes cada uno): el precio que corresponda a la tarifa de pensionista.
 - Tarjeta tipo 2 (1 bono de 50 viajes). Importe correspondiente al 90% del precio del bonobús.

Estos precios se refieren a las tarifas vigentes en cada momento.

El concesionario se obliga a vender al Ayuntamiento las tarjetas al coste referenciado en la cláusula anterior.

Considerando.- Que existe informe de la Intervención Municipal, en el que manifiesta que las presentes subvenciones se financian de conformidad con el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa concesionaria del servicio, AUPSA.

A la vista de las consideraciones efectuadas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viaje a ellas asimilados. Se prevén dos modalidades de ayuda (tarjetas tipo 1 y tarjetas tipo 2), cuyo otorgamiento faculta a su titular para obtener 1 o 2 bonos de viaje (según modalidad), comprensivos cada uno de ellos de 50 tiques para su utilización con carácter exclusivo y de forma gratuita durante el ejercicio 2005, en cualquiera de las líneas normales de autobuses del servicio de transporte urbano del municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tarjetas tipo 1, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el SMI para 2005, que asciende a un total de 503,00 € mensuales.

- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a o pareja de hecho reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la tarjeta tipo 1 y haya efectuado la solicitud de la misma.

b) Tarjetas tipo 2, dirigidas a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales sean superiores al SMI para 2005 e inferiores o iguales a 8.694,00 €.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, cuando éstos obtengan ingresos que superen el límite establecido para la obtención de la tarjeta tipo 1, ambos cónyuges tendrán derecho a la obtención de la tarjeta que corresponda según el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos (tarjeta tipo 1 en caso de que el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos sea inferior o igual al S.M.I, o tarjeta tipo 2 si dicho resultado es superior al S.M.I e inferior o igual a 8.694,00 €).

Segundo: Las presentes Bases se harán públicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados presenten su petición en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2005.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del artículo 205 del ROF, visado y sellado por el señor Concejal de H. y Régimen Interior (P.D. Alcalde 19-6-2003) en Ponferrada, a 10 de junio de 2005.

Vº Bº, el Concejal Delegado (ilegible).

* * *

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE TARJETAS Y BONOS DE VIAJES A ELLAS ASIMILADOS. EN EL MARCO DEL PLAN "VIAJA GRATIS" PARA LOS MAYORES DEL MUNICIPIO AÑO 2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ponferrada tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de transporte urbano de viajeros y prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 apartados k) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

En el ejercicio de dichas competencias, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 7 de abril de 2003, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de tarjetas y bonos de viajes a ellas asimilados, en el marco del Plan "Viaja Gratis" para los mayores del municipio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 86 de 14 de abril de 2003), gozando de una favorable acogida entre el colectivo destino.

Dicho Plan se renovó en el ejercicio 2004 por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Es intención de este Ayuntamiento continuar con dichas subvenciones en aras a facilitar a los beneficiarios de ejercicios anteriores la concesión de nuevos bonos en el 2005, así como ampliar la convocatoria a nuevos solicitantes que podrían ser beneficiarios de la tarjeta.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de las tarjetas y de los BONOS DE 50 VIAJES a ellas asimilados, correspondiendo:

Tarjetas TIPO 1: Dos bonos de 50 viajes cada uno.

Tarjetas TIPO 2: Un único bono de 50 viajes.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

TARJETA TIPO 1.- Dirigida a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales no superen el S.M.I. para el ejercicio 2005, que asciende a un total de 503,00 € mensuales.

- Cónyuge mayor de 65 años, empadronado en el municipio de Ponferrada, que carezca de ingresos a su nombre, siempre y cuando el esposo/a o pareja de hecho reúna los requisitos señalados en el punto inmediato anterior para la tarjeta Tipo 1 y haya efectuado la solicitud de la misma.

TARJETA TIPO 2.- Dirigida a:

- Mayores de 65 años empadronados en el municipio de Ponferrada, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y cuyos ingresos anuales sean superiores al S.M.I. para el ejercicio 2005 e inferiores o iguales a 8.694,00 euros.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de uniones no matrimoniales, cuando éstos obtengan ingresos que superen el límite establecido para la obtención de la Tarjeta Tipo 1, ambos cónyuges tendrán derecho a la obtención de la tarjeta que corresponda según el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos (Tarjeta Tipo 1 en caso de que el resultado de dividir entre 2 el importe de los ingresos sea inferior o igual al S.M.I, o Tarjeta Tipo 2 si dicho resultado es superior al S.M.I e inferior o igual a 8.694,00 €).

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA TARJETA

- Personal e intranferible.

- Su titular estará obligado a presentarla en cada acceso al autobús, así como a petición del inspector, empleado o agente municipal autorizado al efecto.

- Su titular deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en su situación económica, cuando de ella se pudiesen derivar cambios en los derechos otorgados por su posesión.

- Su titular estará obligado a comunicar la pérdida, por cualquier causa, desde el momento en que se conozca, en un plazo no superior a 15 días. La omisión de dicha comunicación en el plazo establecido será sancionada con multa de 30 €.

- Su titular estará obligado a hacer una correcta utilización en todo momento de la tarjeta, evitando su uso fraudulento.

- El uso de una tarjeta falsa o perteneciente a un titular distinto de su portador implicará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO

Los interesados deberán presentar, ante el Ayuntamiento, solicitud en el modelo oficial establecido a tal efecto, adjuntando:

- Documento Nacional de Identidad (original y fotocopia).

- 1 fotografía tamaño carnet.

- Certificación de la Seguridad Social justificativa de los ingresos del solicitante (en caso de carecer de ingresos, se presentará certificación negativa de la Seguridad Social).

- En caso de que el solicitante ostente la condición de cónyuge b pareja de hecho, además, libro de familia (original y fotocopia) o certificación del Registro municipal de uniones no matrimoniales.

Los titulares de la tarjeta emitida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores presentarán nueva solicitud en la presente convocatoria, en la que manifestarán exclusivamente su deseo de obtener la misma ayuda concedida en la pasada convocatoria, declarando expresamente que no se ha producido ninguna variación en sus circunstancias personales o económicas y obtendrán los bonos de viaje previa presentación de la tarjeta y del cartón justificativo de que ha hecho en su totalidad del último bono entregado, correspondiéndoles 100 viajes a los titulares de la Tarjeta Tipo 1 y 50 viajes a los titulares de la Tarjeta Tipo 2.

Los titulares que hayan variado sus circunstancias o que puedan obtener mayores beneficios derivados de la presente convocatoria, aportarán la documentación completa exigida en las presentes bases.

El Ayuntamiento, una vez efectuada la oportuna comprobación administrativa de la documentación aportada, así como de los requisitos de empadronamiento y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, adoptará resolución en la que se determine la relación de los solicitantes que tienen derecho a la concesión de la tarjeta sin que en ningún caso pueda dejarse un derecho adquirido por los titulares a bonos, tarjetas, durante ejercicios anteriores, y de los bonos de viajes a ella asimilados, dándose traslado de la misma a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros.

Para los titulares de la Tarjeta Tipo 1 la entrega del segundo de los bonos de 50 viajes se efectuará previa presentación y entrega ante el Ayuntamiento del cartón correspondiente al primer bono de 50 viajes justificativo de que su titular ha hecho un uso del mismo en su totalidad.

En caso de que la documentación presentada esté incompleta o defectuosa, ésta podrá ser enmendada dentro del plazo de 10 días hábiles.

les previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea requerido para ello por parte de la Administración.

Asimismo, si la Administración lo considera oportuno, podrá requerir del solicitante una ampliación de la documentación.

En caso de no ser enmendadas las deficiencias o ampliada la documentación en el plazo concedido, se archivará la solicitud sin más trámite, teniéndose al interesado por desistido de su petición, previa notificación de la correspondiente resolución en tal sentido.

QUINTA.- VIGENCIA

Las presentes bases mantendrán su vigencia en tanto se encuentre en vigor el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa de Autobuses Urbanos de Ponferrada SA, para la puesta en funcionamiento del PLAN VIAJA GRATIS PARA NUESTROS MAYORES, teniendo carácter voluntario y eventual, entendiéndose revocables o reducibles en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no pudiendo ser alegadas como precedente.

SEXTA.- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las tarjetas y bonos de viajes a que se refiere la presente convocatoria estará sujeta, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor, con el límite anual máximo de 90.000,00 €.

Las presentes bases se harán públicas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados presenten sus peticiones en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada hasta el próximo 31 de diciembre de 2005.

5152 189,60 euros

TURCIA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado a instancia de don Ramón Benavides Rubio, que solicita licencia municipal para construcción de residencia y criadero canino con vivienda unifamiliar incluida, a emplazar en la Parcela 40 del Polígono 107 de la Zona de Concentración Parcelaria de Turcia - Secano, en la localidad de Gavilanes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 307.3 de su Reglamento, dicho expediente se expone al público en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Turcia, 9 de junio de 2005.- El Alcalde, Antonio Silva González.

5215 13,60 euros

GARRAFE DE TORÍO

Doña Rosa María Fontán Juan ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la reapertura de bar-restaurant en Matueca de Torío, calle Carretera, nº1.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garrafe de Torío, 13 de junio de 2005.- El Alcalde, José Estalote Calo.

5226 12,00 euros

LA ROBLA

Doña Ana Belén Arias Camino, con DNI 9.769.093-G, de petición de licencia ambiental para peluquería y salón de belleza, que se pretende desarrollar en c/ Emilia Menéndez, 28, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 10 de junio de 2005.- El Alcalde, José Luis García Fernández.

5205 12,80 euros

VILLABLINO

Con fecha 15 de junio de 2005, la Alcaldía dicta decreto delegando en el Concejal don Guillermo Murias Andonegui la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 18 de junio de 2005, a las 12.00 horas, entre don Marcos Raimundez García y doña María Concepción Díaz Castro.

Villablino, 15 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

5210 3,60 euros

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- A Raúl Federico González Robles, par ala actividad destinada a núcleo zoológico para 8 perros en la localidad de Calamocos, parcela nº 10, polígono 6.

Castropodame, 14 de mayo de 2005.- El Alcalde, Julio Anta.

5202 8,80 euros

VALDEPOLO

Don Miguel Ángel Prieto Reyero ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino de leche (5 sementales, 310 reproductoras y 40 de reposición), con emplazamiento en la c) Las Tiendas de la localidad de Sahelices del Payuelo.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 14 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

5216 13,60 euros

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que, por ausencia de la señora Alcaldesa, desde el día 21 hasta el día 28 de junio de 2005, ambos inclusive. En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, según re-

dación dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículos 44, 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía dispone:

Que confiere delegación a favor de don Orestes Cembranos Fernández, Primer Teniente Alcalde, con la finalidad de que durante mi ausencia me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 13 de junio de 2005.- La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

5217

3,40 euros

ACEBEDO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2005, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, se expone al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de general conocimiento y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; de no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial será elevada a definitiva.

Acebedo, 18 de mayo de 2005.- El Alcalde (ilegible).

5200

1,80 euros

IZAGRE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Pavimentación de calles en el municipio. FCL 2003", según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 42.932,07 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 22.877,07 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financian con contribuciones especiales 6.626,70 euros, lo que supone el 28,97%.

d) Criterios de reparto:

- Metros lineales de fachada pavimentada y aceras a razón de 18,00 euros/metro lineal.

- Metros lineales de fachada pavimentada sin aceras a razón de 9,00 euros/metro lineal.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Izagre, 16 de junio de 2005.- El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

5218

5,60 euros

* * *

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de "Pavimentación de calles en el municipio. FCL 2004", según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio: 44.182,62 euros.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 23.287,62 euros.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financian con contribuciones especiales 9.158,80 euros, lo que supone el 39,31%.

d) Criterios de reparto:

- Metros lineales de fachada pavimentada y aceras a razón de 18,00 euros/metro lineal.

- Metros lineales de fachada pavimentada sin aceras a razón de 9,00 euros/metro lineal.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y constituir la asociación de contribuyentes a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Izagre, 16 de junio de 2005.- El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

5204

5,60 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villademor de la Vega, obra nº 105 (calles Platerías y Cascajal)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, Remanentes para 2004, y adoptado por el Pleno de la Corporación el día 31 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe de los honorarios de redacción del proyecto es de 34.742,49 €.

b) El coste soportado por el Ayuntamiento es de 19.742,49 €.

De esta cantidad, la aportación municipal por calles que son objeto de contribuciones especiales es la siguiente:

Calle Platerías: 14.250,89 €.

Calle Cascajal: 5.491,59 €.

c) La cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en 17.768,23 euros, equivalente al 90% del coste soportado, que se desglosa por calles de la siguiente forma:

Calle Platerías: 12.825,80 €.

Calle Cascajal: 4.942,43 €.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras:

Calle Platerías: 302,52 m.

Calle Cascajal: 152,95 m.

e) Las cuotas por metro lineal resultarán de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre los metros lineales de fachada de los inmuebles afectos.

Calle Platerías: Precio metro lineal: 42,40 €.

Calle Cascajal: Precio metro lineal: 32,31 €.

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de las cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

g) En lo no previsto en este Acuerdo, será de aplicación la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Villademor de la Vega, 13 de junio de 2005.- El Alcalde (ilegible).

5199

10,40 euros

PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 14 de abril de 2005, acordó delimitar la unidad de actuación nº I.1, en Prioro, del Polígono Industrial, y aprobar inicialmente el proyecto de actuación, mediante sistema de expropiación, de dicha unidad de actuación.

El mencionado proyecto, redactado por el Estudio de Ingeniería y Arquitectura V.H.R. SL, en cumplimiento de lo que establecen el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 251 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y de su notificación personal a los propietarios afectados, con el fin de que puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Prioro, 14 de junio de 2005.- El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de Prioro, en sesión del 14 de abril de 2005, el expte. para la contratación, mediante el sistema de subasta y por tramitación urgente, de las obras de "Adecuación de cementerio (sala de autopsia, cerramiento, agua y luz)", se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán dicha adjudicación, por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la referida subasta (si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formule alguna reclamación contra el pliego de condiciones), con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

- Objeto: - La ejecución de las obras de "Adecuación de cementerio (sala de autopsia, cerramiento, agua y luz)",

- Tipo de licitación: 64.286 euros (IVA incluido), mejorado a la baja.

- Plazo de ejecución: 6 meses, a partir de la notificación de la adjudicación.

- Fianzas: Provisional. 1.285 euros; definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

- Exposición del expediente: En las oficinas municipales, de 10 a 14 horas.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título de "Documentación general para la subasta de adjudicación de la obra de Adecuación de cementerio (sala de autopsia, cerramiento, agua y luz)", contendrá los siguientes documentos:

1.- DNI/NIF si se trata de personas físicas; escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, así como los que acrediten la representación.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000.

3.- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de dicho RDL.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5.- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El sobre B, que llevará por título "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Adecuación de cemen-

terio (sala de autopsia, cerramiento, agua y luz)", se ajustará al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Adecuación de cementerio (sala de autopsia, cerramiento, agua y luz)", me comprometo a efectuarlas en la forma y en el plazo determinados en el proyecto y en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en el precio de euros (consignar en letra y número).

..... a de de 2005.

- Apertura de plicas: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Prioro, 14 de junio de 2005.- El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.
5203 54,00 euros

SOTO Y AMÍO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en el pabellón cubierto de La Magdalena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PABELLÓN CUBIERTO DE LA MAGDALENA

Índice de artículos -

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Artículo 4. Responsables.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7. Devengo.

Artículo 8. Normas de gestión.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Disposición final única.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización del pabellón cubierto de La Magdalena.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización del pabellón cubierto de La Magdalena.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributados del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Para actividades deportivas:

Polideportivo municipal

Pistas (1 hora) para baloncesto, fútbol sala, balonmano: 6,00 €

Para otro tipo de actividades:

Polideportivo municipal

Otras actividades (3 horas): 120,00 €

Para este tipo de actividades se requerirá autorización expresa de la Alcaldía y/o responsable político de las instalaciones, en la que se valorará la conveniencia de celebrarse en el recinto, las medidas de seguridad, la responsabilidad civil que deberá garantizarse mediante póliza de seguros y las medidas correctoras a imponer en la pista y además deberán una fianza que garantice las instalaciones de 6.000,00 euros.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. Y de modo expreso, el colegio La Biesca de La Magdalena para el desarrollo de actividades de educación física y deportiva.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de gestión.

El ingreso de las cuotas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a ingresar en cualquiera de las entidades bancarias en las que el Ayuntamiento de Soto y Amío tiene cuenta; lo cual significa que el ingreso y/o reserva deben hacerse de lunes a viernes, y comunicarse telefónicamente al Ayuntamiento para que disponga la apertura de las instalaciones.

El responsable municipal de la instalación no permitirá la utilización de la misma sin que previamente le entreguen la copia de pago en modelo normalizado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de abril de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Soto y Amío, 20 de junio de 2005.- El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

5235

22,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de abril de 2005 número de expediente 602404000065134, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Vicente José Vidal Ruiz, con DNI número 9770929 T, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Vicente José Vidal Ruiz

Domicilio: Catoute, 4-1º Dcha. 24008 León

Régimen: Autónomos

Nº afiliación: 240055727891

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 30 de diciembre de 2004, dictada por el Sr. Director Provincial de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de diciembre de 2003 a septiembre de 2004, por importe de 1.320,41 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de enero a marzo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7, de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2004, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.)

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

León, a 20 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D., la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

4424

64,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguídos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: PABLO CRISOGONO ALONSO GARCÍA.

DNI/CIF: 9760472P

Fecha de la diligencia: 05-06-03

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE LA CASA EN PUEBLA DE LILLO, CALLE EMILIANO ALONSO SÁNCHEZ LOMBAS, NÚMERO 19. SUPERFICIE CONSTRUIDA 45 M². LINDA: DERECHA ENTRANDO, ANTONINA ALONSO RODRÍGUEZ; IZQUIERDA, JAIME REYERO ALONSO; FONDO, RÍO SILVAN. REFERENCIA CATASTRAL 4642519UN1644S0001BZ. INSCRITA EN EL REGISTRO DE CISTIERNA, N° TOMO 495, N° LIBRO 44, N° FOLIO 86, N° FINCA 3.506.

FINCA NÚMERO 02:

URBANA: UNA DOCEAVA PARTE INDIVISA DE CASA DE PLAN-TAS BAJA Y ALTA EN PUEBLA DE LILLO, CALLE EMILIANO ALONSO SÁNCHEZ LOMBAS, NÚMERO 18. SUPERFICIE 109 M² Y CONSTRUIDA 218 M². LINDA: DERECHA ENTRANDO, CALLE DE SU SITUACION; IZQUIERDA, PATIO DE LA REGISTRAL 3.506 DE ESTE AYUNTAMIENTO; FONDO, ANTONINA ALONSO RODRÍGUEZ. REFERENCIA CATASTRAL 4642518UN1644S0001AZ.

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24 01 010462881	12 2000 / 12 2000	521
24 01 011796835	01 2001 / 03 2001	521
24 01 012227372	04 2001 / 04 2001	521
24 01 012765219	05 2001 / 05 2001	521
24 01 013174538	06 2001 / 06 2001	521
24 01 013584665	07 2001 / 07 2001	521
24 02 010492162	08 2001 / 10 2001	521
24 02 010861772	11 2001 / 11 2001	521
24 02 011100030	12 2001 / 12 2001	521
24 02 011704460	01 2002 / 02 2002	521
24 02 012159249	03 2002 / 03 2002	521
24 02 012612624	04 2002 / 04 2002	521

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24 02 013238474	05 2002 / 06 2002	521
24 02 013434191	07 2002 / 07 2002	521
24 03 010048567	08 2002 / 08 2002	521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	4.259,96
RECARGO	1.491,01
COSTAS DEVENGADAS	10,47
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	1.200,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	6.961,44

Y no habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes al deudor citado.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta”.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 26 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

4598

91,20 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 03 00023622, seguido contra CALEFACCIONES ONÉSIMO SL, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA: FINCA SEIS. LOCAL COMERCIAL NÚMERO 5 DEL PLANO, SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN LEÓN, ENTRE LAS CALLES DOS HERMANAS, AVENIDA DE JOSÉ AGUADO, BRIANDA DE OLIVERA Y PEATONAL, CON ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE DESDE LA AVENIDA DE JOSÉ AGUADO, HOY NÚMERO 32. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE 80,97 M². LINDA, EN SU VERTIENTE NORTE, CON EL LOCAL NÚMERO 6 DEL PLANO FINCA NÚMERO 7; AL ESTE, CON LA AVENIDA DE JOSÉ AGUADO; AL SUR, CON LA CAJA DE ESCALERA ENTRADA A GARAJES, A VIVIENDAS Y ASCENSOR DEL PORTAL NÚMERO 2, NÚCLEO III; Y AL OESTE, CON PATIO INTERIOR DEL EDIFICIO. LE CORRESPONDE EN EL RÉGIMEN CONSTITUIDO UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN IGUAL A $=0,62\%$ DEL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE. REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 9685101TN8198N0044TJ. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3; N° TOMO 2.667; N° LIBRO 145; N° FOLIO 145; N° FINCA 12.305.

Importe de la tasación: 126.637,08

Y conforme a lo prevenido en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE número 153, de 25 de junio), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, a 22 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 03 00093340, seguido contra JULIO ANEL MARTÍN GRANIZO, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA: FINCA NÚMERO 218. VIVIENDA TIPO "D" EN LA PLANTA PRIMERA, EN EL EDIFICIO EN LEÓN, EN LA PARCELA 46 DEL POLÍGONO "ERAS DE RENUOVA", RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, ACTUALMENTE EN LA AVENIDA DE LOS REYES LEONESES, SIN NÚMERO, CON VUELTA A LA AVENIDA DEL GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO Y CALLE LAS MÉDULAS, CON ACCESO POR LA ESCALERA E-10. ES LA SEGUNDA DE LA IZQUIERDA SUBIENDO LA ESCALERA. LA SUPERFICIE ÚTIL ES DE 90 M²; 102,54 M² CONSTRUIDOS, DISTRIBUIDA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS APTOS PARA HABITAR. LINDA: FRENTE, CON PASILLO DISTRIBUIDOR Y VIVIENDA TIPO "E" DE LA MISMA PLANTA Y ESCALERA Y AL FONDO CON VUELO A CALLE LAS MÉDULAS Y OTRA A VUELO DE ESPACIO LIBRE INEDIFICABLE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO. CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DEL EDIFICIO ES DE $=0,32682\%$. Y EN SU ESCALERA ES DE $=5,0967\%$. TIENE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, SEGÚN CÉDULA EXPEDIDA EN LEÓN EL 28-05-03, EN EXPEDIENTE NÚMERO VPO-24-NC-000003/2003 A.1. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1; N° TOMO 2.956; N° LIBRO 316; N° FOLIO 141; N° FINCA 17.469.

Importe de la tasación: 94.761,90

Y conforme a lo prevenido en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE número 153, de 25 de junio), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, a 22 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

4766

57,60 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 04 00043958, seguido contra JAVIER PONGA GARCÍA, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

QUINTA PARTE INDIVISA DE URBANA: PISO VIVIENDA CUARTO ÚNICO, SITO EN LA CUARTA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO EN LEÓN, EN LA CALLE CONDE GUILLÉN NÚMERO 15 -ANTES N° 13-, DE 134,96 M² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, SIENDO LA SUPERFICIE ÚTIL DE 87,25 M², QUE TOMANDO COMO FRENTE LA CALLE DE SU SITUACIÓN, LINDA: FRENTE, DICHA CALLE A LA QUE TIENE TERRAZA; DERECHA, DE DANIEL ALONSO RODRÍGUEZ, Y EN UNA PEQUEÑA PARTE, CAJA DE ESCALERA; IZQUIERDA, DE MAGDALENA ROBLES GALLEGO; Y FONDO, PATIO DE LUCES, CAJA DE ESCALERA Y RELLENO DE ESCALERA Y ASCENSOR. SU VALOR RESPECTO AL TOTAL DE LA FINCA PRINCIPAL ES DE $=13,968\%$. REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 8992812TN8189S0006HS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3; N° TOMO 2.553; N° LIBRO 174; N° FOLIO 176; N° FINCA 10.564.

Importe de la tasación: 45.184,00

Y conforme a lo prevenido en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE número 153, de 25 de junio), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, a 22 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 04 00051032, seguido contra MARÍA RABADÁN FERNÁNDEZ, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

CUARENTA ENTEROS Y TREINTA CENTÉSIMAS POR CIENTO DE URBANA: FINCA PRIMERA-DOS. LOCAL COMERCIAL SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN LEÓN, EN LA AVENIDA DE JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ NÚMERO 56, B), SITUADA A LA IZQUIERDA ENTRANDO AL PORTAL DE ACCESO A LAS PLANTAS SUPERIORES, DE 83,81 M² DE SUPERFICIE ÚTIL, QUE LINDA: FRENTE, AVENIDA DE SU SITUACIÓN; DERECHA, PORTAL DEL EDIFICIO DE ACCESO A PLANTAS SUPERIORES; E IZQUIERDA, Y FONDO, MÁS DE ALBERTO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. LE CORRESPONDE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE, DE $=7,90\%$. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 3; N° TOMO 3.034; N° LIBRO 471; N° FOLIO 75; N° FINCA 26.329.

Importe de la tasación: 72.000,00

Y conforme a lo prevenido en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE número 153, de 25 de junio), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, a 22 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continua-

ción, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor JAVIER PONGA GARCÍA, con DNI número 9770251N y con domicilio en C/ Fernández Ladreda, 3-4º D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 3, garantizando la suma total de 2.406,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 174.

TOMO: 2553.

FOLIO: 176.

FINCA NÚM.: 10564.

ANOTACIÓN LETRA: C.

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA DE 87,25 M² SUPERFICIE ÚTIL.

TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: CONDE GUILLÉN. Nº VÍA: 15. PISO:

4º. CÓD-POST.: 2004. CÓD-MUNI.: 24091.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24 04 018507249	03 2004 / 03 2004	521
24 04 018507350	04 2004 / 04 2004	521
24 04 018507148	02 2004 / 02 2004	521
24 04 019135325	06 2004 / 06 2004	521
24 04 018990027	05 2004 / 05 2004	521
24 04 019720456	07 2004 / 07 2004	521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.350,66
RECARGO	371,43
INTERESES	17,89
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	300,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	2.039,98

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.039,98 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.446,81 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

4916

108,00 euros

Administración 24/03

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 5 de abril de 2005 dictada por el Sr. Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo Ezequiel García Romero, número de afiliación 240046436911, expediente 602404000047956, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

NOMBRE: Ezequiel García Romero

DOMICILIO: C/ Grande, 4 - 24225 Corbillos de los Oteros

RÉGIMEN: 0521

NAF: 240046436911

En relación con el aplazamiento de pago concedido a Ezequiel García Romero, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 11 de octubre de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo octubre de 2003 a septiembre de 2004 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por importe de 3.121,43 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de diciembre de 2004 y enero y febrero de 2005.

Asimismo, se comprueba que no han sido ingresadas dentro del plazo reglamentario las cuotas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2004 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 11 de octubre de 2004 a Ezequiel García Romero, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite provi-

dencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 17 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4415

73,60 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 4 de abril de 2005 dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo Marcos Ferrero Ramos, número de afiliación 241012936951, expediente 602404000045936, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

NOMBRE: Marcos Ferrero Ramos

DOMICILIO: Dr. Briva Miravent, 7 - 3º B 24750 La Bañeza

RÉGIMEN: 0521

NAF: 241012936951

En relación con el aplazamiento de pago concedido a Marcos Ferrero Ramos, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 1 de octubre de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período septiembre de 2003 a julio de 2004 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por importe de 2.995,50 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2005.

Así mismo, se comprueba que no han sido ingresadas dentro del periodo reglamentario las cuotas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 1 de octubre de 2004 a Marcos Ferrero Ramos, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 18 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4416

73,60 euros

* * *

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "dirección incorrecta", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2005 dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo Francisco Álvarez Bobis, número de afiliación 241000232476, expediente 602405000019239, en virtud de la cual

se deniega el aplazamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

NOMBRE: Francisco Álvarez Bobis
DOMICILIO: Avda. de Madrid, 57 - 1º - B - 24391 Valverde de la Virgen
RÉGIMEN: 0521
NAF: 241000232476

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo febrero a julio de 2000 por un importe de 1532,81 €, y con base en los siguientes:

HECHOS

Con fecha 28 de marzo de 2005, Francisco Álvarez Bobis presentó solicitud de aplazamiento para el pago de las cuotas de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondientes al periodo febrero a julio de 2000.

Con fecha 7 de marzo de 2005 se autorizó la enajenación de los bienes inmuebles embargados como consecuencia del expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Instrucción Transitoria Décima de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social).

Artículo 35.6 b) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DENIEGA a Francisco Álvarez Bobis el aplazamiento solicitado para el pago de sus deudas con la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 18 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

4423

56,80 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 28 de febrero de 2005 dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador autónomo Mª Cristina Martínez Padrones, número de afiliación 240059085610, expediente 602404000032600, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

NOMBRE: Mª Cristina Martínez Padrones
DOMICILIO: La Hoz, 6 - 24010 Trobajo del Camino
RÉGIMEN: 0521
NAF: 240059085610

En relación con el aplazamiento de pago concedido a Mª Cristina Martínez Padrones, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de julio de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo julio de 1999 a abril de 2004 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por importe de 2.279,64 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, por no ingresar en periodo voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la fecha de notificación de la misma.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento de los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 14 de julio de 2004 a Mª Cristina Martínez Padrones, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 19 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4464

69,60 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 3 de mayo de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. ROMÁN VILLARROEL PRIETO, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 280357710025, expediente 60240400052808, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 5 de noviembre de 2005, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a D. ROMÁN VILLARROEL PRIETO y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 5 de noviembre de 2004 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo enero a octubre/2004 de Régimen Especial Trabajadores Autónomos, por importe de 2.409,97 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2005.

Asimismo, se comprueba que no han sido ingresadas dentro del plazo reglamentario las cuotas correspondientes al periodo noviembre y diciembre de 2004 y enero de 2005 de Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 5 de noviembre de 2004 a D. ROMÁN VILLARROEL PRIETO, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 31 de mayo de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4913

70,40 euros

* * *

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION 2403 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de abril de 2005, dictada por el Director de la Administración 2403 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a D. DANIEL GONZÁLEZ DOCAMPO, Régimen Especial Trabajadores Autónomos, número de afiliación 470030662285, expediente 602403000022416, en virtud del cual se emitía Resolución declarando sin efecto el aplazamiento concedido el 8 de mayo de 2003, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con el aplazamiento de pago concedido a D. DANIEL GONZÁLEZ DOCAMPO y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 8 de mayo de 2003 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo febrero/1991 a diciembre/2002 de Régimen Especial Trabajadores Autónomos, por importe de 11.827,11 €.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto en caso de incumplimiento, a su vencimiento, de los plazos de amortización establecidos en la resolución de concesión y, en todo caso, cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que el sujeto responsable del

ingreso de los plazos no ha ingresado a su vencimiento los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2005.

Así mismo, se comprueba que no han sido ingresadas dentro del plazo reglamentario las cuotas correspondientes al periodo agosto a octubre de 2004 de Régimen General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en el apartado E) de la Instrucción Primera de la Resolución de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto) de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas, reintegros de prestaciones indebidamente percibidas, compensación, desistimiento, convenios o acuerdos en procedimientos concursales y anuncios de subastas en boletines oficiales.

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004).

Disposición transitoria primera, apartado 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 8 de mayo de 2003 a D. DANIEL GONZÁLEZ DOCAMPO, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 1 de junio de 2005.-El Director de la Administración, Antonio Llamazares Díez.

4914 68,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado con fecha de 27 de abril de 2000 la siguiente:

“PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de

junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor”.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de OCHO DÍAS por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 82x del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas anteriormente citadas, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Nº P. APREMIO: 05/500002/96.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUPICINIO RGUEZ. ÁLVAREZ.

DOMICILIO: SANTOVENIA VALDONC.

IMPORTE: 6.165,70.

León, a 26 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

4517 48,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: MARÍA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, con número de expediente: 24/01/02/806/80, y número de documento: 240336605000638616, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.877,66
RECARGO	653,26
INTERESES	0,00
COSTAS	0,00
TOTAL	3.530,92

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 15 de MARZO de 2005 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 669,52 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: LUIS VICENTE SIMÓN GONZÁLEZ, con número de expediente 24/03/97/409/82, y número de documento: 240336605000722579, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.324,56
RECARGO	459,44
INTERESES	7,30
COSTAS	19,27
TOTAL	2810,57

Y de acuerdo con la providencia de embargo dictada en su fecha, se comunica que el día 22 de MARZO de 2005, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 930,07 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: JOSÉ CARLOS TEJERINA FERNÁNDEZ, con número de expediente 24/03/04/993/95, y número de documento: 24033660500083545, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos.

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	760,04
RECARGO	251,47
INTERESES	8,60
COSTAS	0,00
TOTAL	1.020,11

Y de acuerdo con la providencia de embargo dictada en su fecha, se comunica que el día 7 de ABRIL de 2005 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 715,06 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: CLAUDIO GARCÍA NÚÑEZ, con número de expediente 24/03/04/827/26, y número de documento: 240336605000808768, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.891,35
RECARGO	384,95
INTERESES	7,30
COSTAS	20,88
TOTAL	2.304,48

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 1 de ABRIL de 2005 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 11,97 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, a 26 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

4518

84,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores relacionados a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de las siguientes diligencias:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: M^a LUZ GONZÁLEZ SANTOS

C.I.F.: 9.978.897W

Nº documento: 24 03 501 05 001192728

Fecha de la diligencia: 03-05-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

Nave, en el término municipal de REQUEJO DE LA VEGA, Ayuntamiento de Soto de La Vega, en la avenida Carrero Blanco, 108; tiene una superficie construida de ciento sesenta metros cuadrados, está cubierta a un agua hacia el lindero Sur y su destino es para guardar aperos de labranza; no tiene instalación de aguas ni eléctrica y las paredes izquierda entrando y fondo, están sin construir. Ocupa toda la finca. Linda: Norte: Martina Martínez Fernández, Sur: avenida de Carrero Blanco, Este: Esperanza López Fernández, Oeste: Martina Martínez Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el Tomo 1431, del libro 93, al folio: 198, nº finca: 11923.

FINCA NÚMERO 02:

URBANA: Vivienda tipo A, sita en la planta primera, a la izquierda según se sube por la escalera de un edificio en término de La Bañeza, calle Juan de Ferreras, números ocho y diez, tiene una superficie total construida de doscientos ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, calle Juan de Ferreras; izquierda, Aurora Pérez Álvarez, vestíbulo y caja de escaleras; fondo, Herederos de Gregorio Santos, frente, vivienda tipo “B” de su planta y vestíbulo y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el Tomo 1433, del libro: 92, al folio 124, nº finca: 10424.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/019801086	07-04/07-04	0521
24/04/019969323	08-04/08-04	0521
24/04/020266181	09-04/09-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	675,33
RECARGO	135,06
INTERESES	22,16
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	50,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	882,55

2. NOMBRE DEL DEUDOR: ÁLVARO MIGUÉLEZ ÁLVAREZ

C.I.F.: 71.552.251X

Nº documento: 24 03 501 05 001274469

Fecha de la diligencia: 09-05-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 02:

URBANA.- Casa en término y Ayuntamiento de Santa María de la Isla, en la calle Ribera, nº 3. Se compone de: planta baja, destinada a vivienda y cochera, con una superficie de 160 m², de los que 60 corresponden a cochera y el resto, de cien metros, destinado a vivienda; planta alta, destinada a vivienda, con una superficie de 80 m², cuerdas de una sola planta, con una superficie de 436 m²; patio, de 141 m². La superficie total construida es de 676 m². El solar tiene una superficie de 721 m², ocupando las construcciones en el mismo 596 m², estando destinado el resto a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo 1598, del libro: 0066, al folio: 216, nº finca: 7744. La referencia catastral es: 8832310TM5983S0001QO.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/010645094	10-03/10-03	0521
24/04/010843239	11-03/11-03	0521
24/04/011840824	01-04/01-04	0521
24/04/018806737	02-04/02-04	0521
24/04/018806838	04-04/04-04	0521
24/04/018806939	03-04/03-04	0521
24/04/019248792	06-04/06-04	0521
24/04/019093895	05-04/05-04	0521
24/04/019824732	07-04/07-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	<i>Euros</i>
PRINCIPAL	1.838,55
RECARGO	575,97
INTERESES	18,04
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	240,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	2.672,56

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre

ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 25 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

4520 124,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/01/607/16, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LOS CRÉDITOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE DOS MÁQUINAS TIPO "B", que la deudora: M^a CARMEN IGLESIAS VALENCIA, con CIF: 32882865H, con domicilio en PZ. AYUNTAMIENTO, 2- 1º - de VALDEVIMBRE, pueda tener a su favor ante ELECTRÓNICOS LEÓN SL, en el Bar CASA FIDEL, en Valdevimbre, modelos: Caribe, serie 01, Tipo "B", Autorización explotación LO38335 y THE OSCAR, serie 98, tipo "A", Autorización explotación N009025, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a: 15.005,01 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 24 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

4466

33,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

2. NOMBRE DEL DEUDOR: JULIO ENRIQUE YÁÑEZ ÁLVAREZ
CIF: 71.770.355M

OTRO TITULAR: MELANY SUÁREZ HEVIA
CIF: 71.773.416F

Nº documento: 24 03 501 05 001205458

Fecha de la diligencia: 04-05-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: 50% del pleno dominio de una vivienda sita en la calle Siero, nº 5, planta 4ª, mano derecha del municipio de Mieres. Tiene una superficie útil de 68,83 m². Su nº de orden en la propiedad horizontal es el 44. Tiene una cuota de participación de 1,49%. Linderos: Frente; calle de situación, Fondo: patio anejo al edificio, Izda: vivienda de la misma planta de la casa número 3 de la calle Siero, Dcha.: caja de escalera y la otra vivienda de la misma planta. Referencia catastral: 4429018TN7942N0009EG. Tiene anejo una carbonera situada en la planta de sótano. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, en el tomo: 919, del libro: 807, al folio: 76, nº finca: 47830.

DEBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/018578179	03-04/03-04	0521
24/04/018578280	04-04/04-04	0521
24/04/019164324	06-04/06-04	0521
24/04/019015790	05-04/05-04	0521
24/04/019748041	07-04/07-04	0521
24/04/019913547	08-04/08-04	0521
24/04/020204951	09-04/09-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.187,34
RECARGO	313,45
INTERESES	13,67
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	150,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.664,46

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alza sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 26 de mayo de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

4599

84,00 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notifi-

cadadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

3. NOMBRE DEL DEUDOR: M^a MONTSERRAT SEOÁNEZ CHANA
C.I.F.: 10.194.034C
Nº documento: 24 03 501 05 001382987
Fecha de la diligencia: 20-05-05

BIENES EMBARGADOS
FINCA NÚMERO 01:

RÚSTICA.- 1/6 en pleno dominio y la mitad de 1/6 en nuda propiedad de: Rústica, parcela 824 del polígono 25, del Ayuntamiento de Destriana. Superficie: una hectárea, veintiuna áreas y cuarenta y una centiáreas. Finca excluida de concentración. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1426, del libro: 73, al folio: 116, nº finca: 13459.

FINCA NÚMERO 02:

RÚSTICA.- 1/6 en pleno dominio y la mitad de 1/6 en nuda propiedad de: Rústica, parcela 238 del polígono 2, Ayuntamiento de Riego de la Vega. Superficie: Veinticinco áreas. Linda: Norte, Belarmino Martínez; Sur, Este y Oeste, camino vecinal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1584, al folio: 169, nº finca: 6669.

FINCA NÚMERO 03:

RÚSTICA.- 1/6 en pleno dominio y la mitad de 1/6 en nuda propiedad de: Rústica en paraje "Teso Grande", en Destriana. Superficie: Noventa y ocho áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, Natividad Berciano Travesí; Sur, desconocidos; Este, Fabriciano Prieto Valderrey; Oeste, Rosalina Grande Prieto. Finca excluida de concentración. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1426, del libro: 73, al folio: 115, nº finca: 13458.

FINCA NÚMERO 04:

RÚSTICA.- 1/6 en pleno dominio y la mitad de 1/6 en nuda propiedad de: Rústica, secano, parcela 1205 del polígono 1, en Destriana, paraje "Bustillo". Superficie: Veintinueve áreas y once centiáreas. Linda: Norte, Antonio Chana López; Sur, Camino; Este, Ángeles García Franco, Oeste, Rosalina Grande Prieto. Finca excluida de concentración. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1426, del libro: 73, al folio: 114, nº finca: 13457.

FINCA NÚMERO 05:

1/6 en pleno dominio y la mitad de 1/6 en nuda propiedad de: Rústica, regadío, parcela 186 del polígono 18 de Destriana. Superficie, Quince áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, María Chana Valderrey; Oeste, Miguel Villalibre Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, en el tomo: 1625, del libro: 79, al folio: 70, nº finca: 11276.

DÉBITOS

NÚM.PROV. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/019241621	06-04/06-04	0521
24/04/019818163	07-04/07-04	0521
24/04/019087128	05-04/05-04	0521
24/04/019987006	08-04/08-04	0521
24/04/020284268	09-04/09-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	1.125,55
RECARGO	225,10
INTERESES	17,89
COSTAS DEVENGADAS	17,43
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	100,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.485,97

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 1 de junio de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

4755

102,40 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponferrada.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 17/03/2005, que deja SIN EFECTO el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 01/97 a 12/97 solicitado por PÉREZ CABALLERO AMAYA, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI O CIF: 24/1003906453

PERIODO DE LA DEUDA APLAZADA: 01/97 a 12/97
602404000056343

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de fecha 19/11/2004, se le concedió el aplazamiento de pago de las deudas correspondientes al período 01/97 a 12/97.

SEGUNDO.- Según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado el incumplimiento de la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en la instrucción décima de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas (BOE de 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 y disposición transitoria primera, 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTOS el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19/11/2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 26 de junio de 2005.-EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, José Antonio Fernández Gómez.

4661

52,80 euros

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponferrada.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21/03/2005, que deja SIN EFECTO el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 12/98 a 04/99 solicitado por SOÑORA REY, LUCITA, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI O CIF: 39/103073062

360051165193

PERIODO DE LA DEUDA APLAZADA: 12/98 a 03/00

602404000029465

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de fecha 23/06/2004, se le concedió el aplazamiento de pago de las deudas correspondientes al período 12/98 a 03/00.

SEGUNDO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que ha incumplido con la obligación de mantenerse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en la instrucción décima de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas (BOE de 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 y disposición transitoria primera, 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTOS el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 23/06/2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 26 de abril de 2005.-EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, José Antonio Fernández Gómez.

4660

53,60 euros

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponferrada.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 20/01/2005, que deja SIN EFECTO el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 01/92 a 02/95 solicitado por VALCARCE LOMBARDÍA, JOSÉ ANTONIO, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI O CIF: 24/0052247514

PERIODO DE LA DEUDA APLAZADA: 01/92 a 02/95

602404000021482

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de fecha 10/05/2004, se le concedió el aplazamiento de pago de las deudas correspondientes al período 01/92 a 02/95

SEGUNDO.- Según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado el incumplimiento de la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en la instrucción décima de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas (BOE de 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 y disposición transitoria primera, 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTOS el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 10/05/2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 26 de abril de 2005.-EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, José Antonio Fernández Gómez.

4659

53,60 euros

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponferrada.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 18/03/2005, que deja SIN EFECTO el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 03/02 a 09/04 solicitado por CARDONA BUITRAGO OLGA LILIANA, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI O CIF: 37/1009551233

PERIODO DE LA DEUDA APLAZADA: 03/02 a 09/04
602404000047047

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de fecha 07/10/2004, se le concedió el aplazamiento de pago de las deudas correspondientes al período 03/02 a 09/04.

SEGUNDO.- Según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado el incumplimiento de la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en la instrucción décima de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas (BOE de 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 y disposición transitoria primera, 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTOS el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 07/10/2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 26 de abril de 2005.-EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, José Antonio Fernández Gómez.

4658

52,00 euros

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ponferrada.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 21/03/2005, que deja SIN EFECTO el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 03/00 a 05/02 solicitado por CRISPABE SL, cuyo texto íntegro se reproduce:

CCC/NAF/DNI O CIF: 24/100687492

PERIODO DE LA DEUDA APLAZADA: 03/00 a 05/02
602403000011403

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de fecha 27/02/2003, se le concedió el aplazamiento de pago de las deudas correspondientes al período 03/00 a 05/02.

SEGUNDO.- Según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado el incumplimiento de la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución viene establecida en la instrucción décima de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en materia de aplazamientos de pago de deudas (BOE de 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 y disposición transitoria primera, 3, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DECLARAR SIN EFECTOS el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 27/02/2003.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 26 de abril de 2005.-EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN, José Antonio Fernández Gómez.

4765

52,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 174/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Somoza Núñez contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 515,24 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4949

18,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 213/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Abdón Fernández Vergara contra la empresa Couso Fernández SL, Internacional Canteras Regalado SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 820,8 € por salarios y 3.847,5 euros por indemnizaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Couso Fernández SL, Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4950

20,00 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 214/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Martínez Picorel contra la empresa Pizarras Cornatel SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.557,22 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Cornatel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4952

18,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 194/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel López Fernández

contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.893,56 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4953 18,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 187/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Valcarce del Valle contra la empresa Recambios Vuelta SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.901,00 € por salarios y 4.586,46 euros por indemnizaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recambios Vuelta SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 7 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4954 19,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 298/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Piedrafita Fernández, contra Hotelcolor SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Hotelcolor SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de septiembre de 2005, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hotelcolor SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 22 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

5407 21,60 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 299/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Milagros Rodríguez Prieto, contra Hotelcolor SL y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Hotelcolor SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de septiembre de 2005 a las 10.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hotelcolor SL, Fogasa, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 23 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

5409 21,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 99/2005 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Francisco Otero Diéguez contra la empresa Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por auto dictado con fecha 27-05-05 se despachó ejecución contra las empresas Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA y Pelida SA, actualmente en ignorado paradero, por la cantidad principal de 1.795,16 euros, más 400 euros calculados para intereses y costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

4858 19,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 225/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Raúl Marote Jiménez contra la empresa Grama Artes Gráficas SA, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando la demanda formulada por Raúl Marote Jiménez frente a la empresa Grama Artes Gráficas SA, sobre reclamación de cantidad, condeno a referida mercantil demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 3.218,06 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la seguridad social y retenciones del IRPF.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grama Artes Gráficas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

4859

27,20 euros

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa González Domínguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Pónferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 223/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther García Barros contra la empresa Elías González Álvarez, INSS, TGSS, Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por Esther García Barros frente a la empresa Elías González Álvarez, frente a la entidad Fremap Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 61, y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de indemnización especial a tanto alzado de supervivencia, declaro que la causa determinante del fallecimiento de Enrique Pérez Cuellas es de enfermedad profesional, lo que determina el derecho de su cónyuge viuda demandante a percibir la prestación económica de supervivencia por importe de seis mensualidades de la base mensual de 2.048,67 euros (cuantía líquida de la pensión de incapacidad permanente que percibía el causante), lo que hace un total de indemnización a tanto alzado de 12.292,02 euros, condenando a las demandadas dentro de sus respectivas responsabilidades a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y condenando a las entidades gestoras de la seguridad social a abonar a la actora referida indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0223 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el

que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuere una empresa o una mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando, y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Elías González Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 7 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosa González Domínguez.

4905

60,00 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2005 el Proyecto de la obra “Acondicionamiento del C. vecinal de Carneros a Villamejil - 1ª Fase”, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Sánchez Mayol, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 27 de junio de 2005.- El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2005 el proyecto de la obra “Acondicionamiento de edificio para Casa Consistorial en Villaobispo de Otero”, redactado por el arquitecto don Herminio Dios Abajo y cuyo importe asciende a 60.000,00 euros, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 27 de junio de 2005.- El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

5478

7,60 euros

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de 20 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- A Primagaz Distribución SA para proyecto de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósito aéreo de 4.880 litros para suministro a hostel, restaurante y bar La Quebrantada, en la calle Mayor, nº 10, dentro de la finca nº 27 del polígono 114 de Barrio de Nuestra Señora.

Santa Colomba de Curueño, 28 de junio de 2005. El Alcalde, Basilio Martínez González.

5510

20,80 euros